DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-SIE-004-2026

OBJETO PROCESO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL"

1. Observación presentada por:
NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA

Cordial y respetuoso saludo,

Solicitamos a la entidad, se sirva revisar y ajustar indicadores financieros, especialmente, en los correspondientes a Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente), actualmente establecido como mayor o igual a diez (≥ 10,00) y Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total), actual mente establecido como menor o igual a cero punto cero cinco (≤ 0,05), es preciso se ajuste a la realidad del mercado actual y permita la plura lidad de oferentes con alta capidad adminsitrativa y tecnica para cumplir con el futuro contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1

1. Sobre la revisión de la información cargada en plataforma

En atención a la observación presentada por el interesado **NACIONAL DE ELÉCTRICOS H H LTDA**, mediante la cual solicita revisar y ajustar los indicadores financieros establecidos en el proceso, especialmente el índice de liquidez, actualmente exigido como mayor o igual a diez **(≥ 10,00)**, y el nivel de endeudamiento, actualmente exigido como menor o igual a cero punto cero cinco **(≤ 0,05)**, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso indicar que los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso no fueron fijados de manera arbitraria, sino como resultado del análisis realizado por la Entidad en la etapa de planeación contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor estimado, la forma de ejecución, los riesgos asociados al suministro, la necesidad de garantizar disponibilidad inmediata de materiales e insumos eléctricos y la importancia del mantenimiento oportuno del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural del municipio.

El objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con una capacidad financiera suficiente para asumir de manera oportuna la adquisición, disponibilidad, transporte y entrega de materiales eléctricos, sin que la ejecución del contrato se vea afectada por falta de liquidez, dependencia excesiva de endeudamiento, limitaciones de flujo de caja o imposibilidad de responder ante requerimientos de la Entidad.

Desde el punto de vista técnico, debe resaltarse que el sistema de alumbrado público constituye una infraestructura esencial para la seguridad, movilidad y bienestar de la comunidad. Por lo tanto, el suministro de materiales e insumos eléctricos no puede estar sujeto a retrasos derivados de dificultades financieras del proveedor, toda vez que ello podría afectar la continuidad del servicio, la atención de mantenimientos correctivos, la reposición de elementos eléctricos y la respuesta institucional frente a fallas en la red de alumbrado.

En ese sentido, el índice de liquidez exigido busca verificar que el proponente cuente con capacidad suficiente para atender sus obligaciones de corto plazo y ejecutar el contrato sin comprometer la oportunidad en el suministro. De igual manera, el nivel de endeudamiento exigido permite determinar que el oferente no presenta una estructura financiera altamente apalancada que pueda poner en riesgo el cumplimiento del contrato, especialmente frente a la adquisición previa de materiales, garantías, transporte, almacenamiento y demás costos asociados a la ejecución.

Así mismo, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes constituye un requisito habilitante que puede ser exigido por las Entidades Estatales, siempre que guarde relación con el objeto, la cuantía, el riesgo y las condiciones del contrato. En este caso, los indicadores definidos por la Entidad resultan proporcionales y adecuados frente a la necesidad de contratar un proveedor con solidez financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna de los bienes requeridos para el mantenimiento del alumbrado público.

Ahora bien, frente al argumento del observante relacionado con la pluralidad de oferentes, debe precisarse que la pluralidad no implica la obligación de la Entidad de reducir, flexibilizar o eliminar requisitos habilitantes definidos técnicamente en la etapa de planeación. La garantía de pluralidad se satisface mediante reglas claras, objetivas y previamente conocidas por todos los interesados, pero ello no significa que la Entidad deba aceptar condiciones financieras inferiores a las consideradas necesarias para proteger la adecuada ejecución contractual.

De igual forma, la observación presentada no allega estudios financieros, análisis comparativos del sector, información verificable del mercado, soportes contables o elementos técnicos que permitan desvirtuar los indicadores definidos por la Entidad. La solicitud se limita a afirmar que los indicadores deben ajustarse a la realidad del mercado, sin demostrar de manera objetiva que los mismos resulten desproporcionados, restrictivos o contrarios al régimen de contratación estatal.

Aceptar la modificación solicitada sin un soporte técnico suficiente implicaría alterar las condiciones inicialmente estructuradas por la Entidad, debilitar los mecanismos de verificación financiera del proceso y aumentar el riesgo de seleccionar un contratista que no cuente con la capacidad económica necesaria para ejecutar el contrato en los términos requeridos.

En consecuencia, la Entidad considera que los indicadores financieros establecidos son adecuados, razonables y proporcionales al objeto contractual, en la medida en que buscan garantizar la participación de oferentes con solidez financiera, capacidad de respuesta, bajo nivel de riesgo financiero y aptitud suficiente para cumplir oportunamente con el suministro de materiales e insumos eléctricos.

Por lo anterior, **no se acepta la observación presentada** y, en consecuencia, se mantienen incólumes los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso, esto es:

- Índice de liquidez: mayor o igual a diez **(≥ 10,00)**.
- Nivel de endeudamiento: menor o igual a cero punto cero cinco **(≤ 0,05)**.

La presente decisión se adopta en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad e igualdad, y con fundamento en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección del interés público.

Cordialmente,

YESSICA JOHANA LOPEZ DELGADO
Componente Jurídico

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
Componente Técnico

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MIGUEL ANGEL CASTRO ROJAS INGENIERO CONTRATISTA SDIRT	YESSICA JOHANA LOPEZ DELGADO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		